



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 13 de agosto del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la novena sesión ordinaria de fecha once de agosto del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, los artículos 188° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el inciso g) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: "(...) g) promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que el Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: "(...) k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. (...)";

Que, el numeral 1) del Artículo 77° de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, la mosca de la fruta, es una plaga dañina, voraz, polífaga (varios tipos de alimentos o sustratos) y cosmopolita (varios hábitat), que tiene mas de 200 hospedantes entre frutales, hortalizas y plantas ornamentales. Es una de las plagas mas temidas por los agricultores del Perú; pues no solo arruina las cosechas, sino peor aun genera barrera fitosanitarias en los potenciales países a las que nuestra fruta puede ser exportada; en la practica constituye un perjuicio económico a los agricultores que pierden cerca de 100 millones de dólares al año, a consecuencia de esta plaga;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

Que, la región del Cusco, no es ajena a esta problemática, grandes hectáreas de cultivo de fruta, en gran parte de sus provincias se ve terriblemente afectada por la plaga de la mosca de la fruta, ante ello el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en diciembre del 2011, aprobó el Acuerdo Regional N° 200-2011-CR/GRC.CUSCO, declarándose de necesidad público regional la elaboración del PIP que permita la erradicación de la Mosca de la Fruta en el departamento del Cusco, asimismo, en julio del 2012, se emitió la Ordenanza Regional N° 037-2012-CR/GRC.CUSCO, declarándose de necesidad e interés público regional, el control de la mosca de la fruta en el ámbito de la región del Cusco;

Que, en el marco de la Ordenanza Regional N° 037-2012-CR/GRC.CUSCO, el Gobierno Regional de Cusco, debería unir esfuerzos a fin de conseguir la formulación, ejecución y financiamiento de un proyecto de control de daños en la producción hortofrutícola debido a la presencia de la Mosca de la Fruta, en las zonas de mayor incidencia de la plaga; de tal forma debe establecerse mecanismos de cooperación interinstitucional con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fitosanitario de los cultivos en las provincia productoras de fruta de la región del Cusco, que vienen siendo afectadas por la Mosca de la Fruta, siendo necesario la suscripción de convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional con el Servicio de Sanidad Agraria – SENASA y las Mancomunidades Municipales, en donde no hubiere con los Gobiernos Locales provinciales y distritales;

Que, mediante el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, se crea entre otras, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, como un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el convenio de cooperación, es un documento en el que se manifiesta expresamente la voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o mas actividades de interés común y sin fines de lucro, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes;

Que, es objetivo de los convenios establecer mecanismos de cooperación a fin de viabilizar las competencias, atribuciones y funciones del Gobierno Regional del Cusco. La Dirección Regional de Agricultura del Cusco, así como las Gerencias y Direcciones Regionales según corresponda son encargadas de evaluar la viabilidad técnica económica y legal de los convenios de cooperación y velar por su cumplimiento y obtención de resultados;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, con la dispensa del tramite de lectura de acta, por mayoría, se;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la elaboración, suscripción de convenios marco y específico con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y las Mancomunidades Municipales existentes en la región del Cusco y con los Gobiernos Locales provinciales y distritales, en donde no hubiere una mancomunidad municipal, para la implementación del proyecto "Control de Daños en la producción hortofrutícola por la presencia de mosca de la fruta".

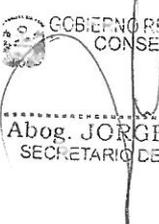
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección Regional de Agricultura, a las Gerencias y Direcciones Regionales conforme a su competencia evaluar la viabilidad técnica económica y legal de los convenios marco y específico de cooperación interinstitucional, así como velar por su cumplimiento y obtención de resultados;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura, a efectos de coordinar con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, las Mancomunidades Municipales existentes en la región del Cusco y los Gobiernos Locales provinciales y distritales, para la implementación del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


.....
Florentino Huánque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


.....
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL